

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE
SECRETARÍA LEGISLATIVA
18 DIC 2024
HORA
El expediente CO-0062-02002378-4 (N) y;

RESOLUCION N° 24924

VISTO:

El expediente CO-0062-02002378-4 (N) y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la presente el Centro Gallego de la ciudad solicita el cambio de sede y continuidad del evento La Década Bailable, que se realiza actualmente en la Vecinal Sargento Cabral, sita en Avenida General Paz N° 5.371 y se pretende realizar en la sede propia del Centro Gallego en Avenida Galicia N° 1.357.

Que, dicho pedido obedece a que actualmente en el edificio de la Vecinal se están realizando obras de construcción, como así también realizando tareas administrativas.

Que, cabe destacar, conforme Resolución N° 24.036 de fecha 30 de noviembre de 2023 y por el término de cuatro (4) años se autorizó, por vía de excepción, al Centro Gallego a realizar en la Vecinal Sargento Cabral la actividad de bailes y música en vivo para el desarrollo exclusivo del evento bailable La Década.

Que, asimismo, esta Institución manifiesta que cumple con todos los requisitos necesarios para el desarrollo, contando incluso con mejoras sustanciales en infraestructura, como baños accesibles para personas con discapacidad y la reciente habilitación oficial para salones de fiestas, cumpliendo con las normativas municipales y de la ASSAL.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA LA SIGUIENTE

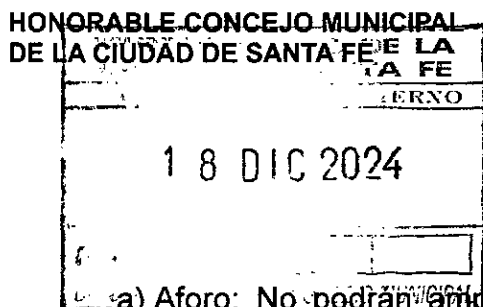
RESOLUCION

Art. 1°: Autorízase por vía de excepción al Centro Gallego de Santa Fe a realizar en su sede ubicada en Avenida Galicia N° 1.357, la actividad de "Bailes y música en vivo", para el desarrollo exclusivo del evento bailable La Década Bailable, durante un período de cuatro (4) años a partir de la notificación de la presente, con las siguientes características:




JULIETA VERA SAIZ
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL


ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION Nº 24924

a) Aforo: No podrán ampliar el aforo con el que funcionan a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

b) Protección contra la contaminación acústica:

1. Deberán presentar un informe de impacto acústico elaborado de conformidad a lo que determine la reglamentación y teniendo en cuenta las pautas previstas en la presente.
2. Deberán - de acuerdo a las conclusiones del informe de impacto acústico - realizar obras y/o tomar medidas de acondicionamiento acústico y/o vibratorio.
3. Deberá contar con un dispositivo, mecanismo o sistema de monitoreo sonoro permanente tanto en el interior como en el exterior del establecimiento respectivo.

c) Condiciones de seguridad:

1. Seguridad Interna:

- c.1.a) Será obligatorio contar con un equipo de seguridad privada interna que cumpla con el marco normativo vigente.
- c.1.b) Deberán acreditar la contratación de un servicio de vigilancia de las instalaciones con la Policía de la Provincia de Santa Fe, a través de servicio adicional.

2. Sistema de seguridad externo:

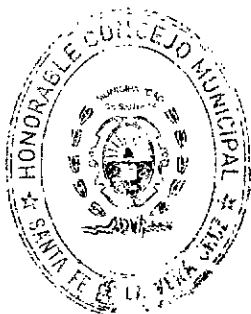
- c.2.a) Deberán presentar un protocolo de seguridad del entorno exterior e inmediaciones de acuerdo a lo requerido por autoridades competentes en materia de seguridad pública.
- c.2.b) Se deberán efectuar las contrataciones de servicios municipales necesarias para garantizar el correcto funcionamiento del entorno.
- c.2.c) Sistema de video vigilancia: deberán contar con un sistema de video vigilancia tanto interna como externa con garantía de

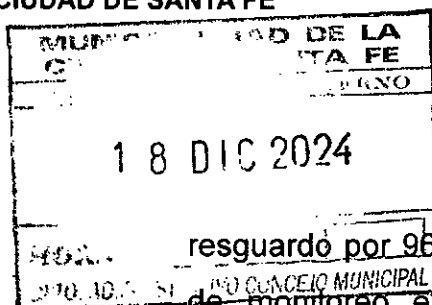
JULIETA VERA SAUX
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

2024 - Año del 30º Aniversario de la Reforma Constitucional de 1994

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe

ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL





RESOLUCION N° 24924

resguardo por 96 horas de los registros. En el caso del sistema de monitoreo externo, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir tecnología acorde al sistema de video vigilancia municipal a efectos de integrarlo al sistema municipal de monitoreo.

- d) Limpieza de entorno: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará la zona del espacio público que será responsabilidad del local mantener en correcta y estricta condición de limpieza e higiene.
- e) Condiciones de accesibilidad y movilidad: el Departamento Ejecutivo Municipal determinará las condiciones de accesibilidad y movilidad que deberán cumplimentarse.

Art. 2º: La actividad autorizada en el artículo precedente se podrá realizar con una frecuencia que nunca podrá ser superior a dos (2) veces al mes, los días sábados hasta las 4:00 de la mañana del día siguiente.

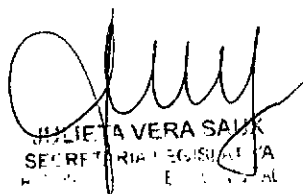
Art. 3º: Prohíbese, bajo cualquier circunstancia, modificar, ampliar y/o variar la actividad objeto de esta excepción.

Ante el incumplimiento de lo expresado precedentemente el Departamento Ejecutivo Municipal podrá proceder a la revocación de la autorización otorgada.

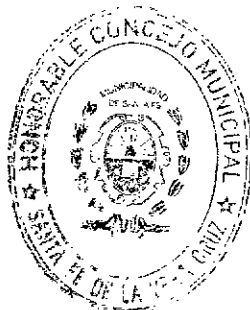
Art. 4º: Derógase la Resolución N° 24.036.

Art. 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 12 de diciembre de 2024.-



JULIETA VERA SAINK
SECRETARÍA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ADRIANA MOLINA
PRESIDENTA
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Expte. CO-0062-02002378-4(N)

PROMULGACIÓN TÁCITA
Fecha: 07 ENE 2025
Dirección de Legislación y MEU